

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 05-2021

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Guatemalteco de Migración, velar por lo relativo al ingreso, egreso y permanencia de las personas extranjeras en el territorio nacional, apegándose a las disposiciones emanadas del Código de Migración y demás disposiciones aplicables en materia migratoria.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Migración, establece en el artículo 105, que la Autoridad Migratoria Nacional debe emitir de forma periódica a qué nacionalidades se les requerirá visa para ingresar a territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 3-2019, publicado el 21 de marzo de 2019, fue aprobado el Reglamento de Visas Guatemaltecas el cual contempla las disposiciones reglamentarias necesarias para la obtención de visa guatemalteca.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal n) del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 13 de Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 01-2018:

Se aprueban las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE VISAS GUATEMALTECAS

ARTICULO 1.

Se reforma el artículo 11 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2019, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 11. Visa de Turista o Viajero para países categoría "B" y "C".

Para aplicar al estatus ordinario migratorio de Turista o Viajero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de

Migración, los nacionales de países categoría "B" y los nacionales de países categoría "C" que cuenten con visa vigente de los Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Canadá o visa Schengen, deberán presentar ante la misión consular respectiva los requisitos siguientes:

1. Formulario de solicitud de visa;
2. Pasaporte válido y vigente;
3. Dos fotografías;
4. Reserva de boleto aéreo, terrestre o marítimo;
5. Constancia de ingresos y/o estados de cuenta de los últimos tres meses;
6. Tarjeta de crédito internacional;
7. Comprobante de pago.

El funcionario consular realizará entrevista para la verificación de datos. En el caso de los menores de edad, deberán comparecer ante la misión consular acompañados de los padres o de quien ejerza la representación legal del menor de edad situación que se deberá acreditar documentalmente. En caso que el menor de edad viaje solo o acompañado de tercera persona, deberá presentar autorización por escrito firmada por ambos padres o por quien ejerza la representación legal, según corresponda."

ARTICULO 2.

Se reforma el artículo 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2019, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 13. Visa de Turista o Viajero para países categoría "B" que realizará actividad de consulta o asesoría remunerada. Para aplicar al estatus ordinario migratorio de Turista o Viajero establecido en el segundo párrafo del Artículo 74 del Código de Migración, a los nacionales de países categoría "B" y a los nacionales de categoría "C" que cuenten con visa vigente de los Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Canadá o visa Schengen, deberán cumplir ante la misión consular respectiva los requisitos siguientes:

1. Formulario de solicitud de visa;
2. Pasaporte valido con seis meses de vigencia como mínimo;
3. Dos fotografías tamaño pasaporte;
4. Reserva de boleto de transporte;
5. Constancia de ingresos y/o estados de cuenta de los últimos tres meses;
6. Tarjeta de crédito internacional;
7. Carta original de requerimiento de servicios, extendida por la institución pública o privada que solicita al extranjero en Guatemala por razón de sus conocimientos;
8. Comprobante de pago."

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

ING. JULIO F. PAREDES BARRIOS
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EDUARDO HERNÁNDEZ RECIÑOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

LIC. OSCAR HUMBERTO CONDE LÓPEZ
SEGUNDO VICEMINISTRO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LIC. RAÚL EDUARDO BERRIOS RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA
-CONAMIGUA-